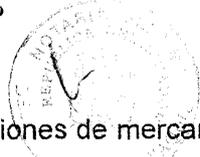
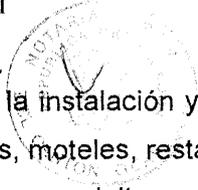


1 DIAZ, por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante
3 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía,
4 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y
5 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
7 **AUDIOVISION ELECTRONICA- AUDIOELEC S.A.- CAPITULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-**
9 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que
10 se denomina AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A., la
11 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
12 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importación,
14 exportación comercialización, ensamblaje, representación, distribución,
15 agenciamiento, alquiler, compra, venta de televisores, equipos de
16 audio LCD, DVD y todo tipo de aparato, bienes enseres y repuestos,
17 partes y accesorios que tengan relación con equipos de audiovisuales,
18 televisivos y de comunicación; b) A la Importación y Exportación de
19 toda clase de mercancías; Al almacenamiento de toda clase de
20 mercancías de importación y exportación al amparo de los Regimenes
21 Especiales Aduaneros de Almacenamiento Temporal; Deposito
22 Comercial Público, Deposito Comercial Privado, al procesamiento,
23 transformación y ensamblaje de toda clase de mercancías al amparo
24 del Régimen Especial Aduanero de Deposito Industrial; a la
25 importación de mercancías para el tratamiento del Régimen Especial
26 Aduanero de Reposición con Franquicias Arancelarias y Régimen de
27 Maquila, podrá establecerse de igual forma como usuario del Régimen
28 Especial Aduanero de Zona Franca; así como para todas aquellas



1 importaciones y exportaciones de mercancías previstos en los distintos
2 regimenes aduaneros especiales y comunes establecidos en la Ley
3 Orgánica de Aduanas; c) *Compraventa, comercialización y distribución*
4 de teléfonos, equipos de comunicación, teléfonos celulares, equipos de
5 computación, equipos electrónicos para la telecomunicaciones, pines,
6 tarjetas para servicios de telecomunicaciones e Internet, tarjetas
7 electrónicas de SOFTWARE y HARDWARE; Realizará la construcción
8 de redes telefónicas, informáticas, electrónicas y otros servicios
9 relacionados con la telefonía e informática; También podrá prestar
10 *servicios de telefonía celular y / o fija, servicios de telecomunicaciones;*
11 *telefonía IP; servicios de portadores de servicios finales y de datos;*
12 *servicios de mensajería electrónica y de SMS;* d) También tendrá por
13 objeto a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
14 administradora, mandataria y mandante, agente y representante de
15 *personas naturales y/o jurídicas;* e) A la fabricación de muebles y
16 accesorios para el hogar; oficina, colegios, escuelas, comercio y
17 gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera
18 que sea el material utilizado en su almacén; colchones, almohadas de
19 todo tipo y mamparas; f) La industria de la construcción en todas sus
20 fases, para lo cual se dedicará a la construcción de toda clase de
21 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
22 residenciales, hospitales, iglesias, condominios; El diseño,
23 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
24 clase de obras arquitectónicas, civiles, telefónicas, eléctricas,
25 industriales y urbanísticas; para lo cual podrá adquirir en compraventa,
26 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
27 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; g)
28 También, se dedicará al acarreo, carga y descarga, traslado,

1 movilización de toda clase de mercadería y otros bienes en los
2 recintos portuarios del país, podrá adquirir, importar, arrendar las
3 maquinarias y bienes automotores para su cumplimiento, podrá a
4 través de terceros contratar el traslado de bienes descargados; h)
5 Distribución, agenciamiento, representación, consignación, compra,
6 venta, reventa, importación y exportación de toda clase de productos
7 que se requieran para la comercialización en el área minera, industrial,
8 agrícola, pesquera, textil, maderera, alimenticia; i) También podrá
9 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las
10 siguientes operaciones: mediante la compraventa, permuta,
11 importación, exportación, representación, distribución, consignación y
12 explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos,
13 decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños; Artículos de
14 materiales textiles, mediante la manufactura de cortina, sábanas,
15 fundas, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas y fundas.-
16 j) Explotación de la estación de servicio instalada en el domicilio social,
17 mediante la comercialización de combustibles para automotores,
18 lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como
19 también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización
20 en estaciones de servicio; k) También se dedicará a la Compra, venta,
21 importación, distribución, y/o consignación, representación y
22 agenciamiento de toda clase de repuestos, partes y accesorios,
23 lubricantes, aditivos, llantas, pinturas, herramientas y demás bienes
24 que guarden relación con toda clase de vehículos automotrices; l)
25 También se dedicara a la explotación, exportación, comercialización y
26 procesamiento de toda clase de madera, ya sea en estado natural,
27 extraído de bosques y/o tala de árboles; como o como producto
28 terminado.- m) Fomentará y desarrollara el turismo nacional e



1 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
2 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, confiterías,
3 centros de recreación, para adultos e infantiles, centros comerciales,
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; así como
5 promover toda clase de eventos artísticos nacionales e
6 internacionales, pudiendo contratar artistas y/o bandas o conjuntos
7 musicales; n) Compra, venta, distribución y consignación en cualquier
8 punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos,
9 artículos de limpieza, carnes y sus derivados; comprar, vender y
10 distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y
11 abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y
12 subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de
13 comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos,
14 porcinos y aves; ñ) Importación, exportación, comercialización,
15 compra, venta y distribución de toda clase de computadoras,
16 repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la
17 electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e
18 informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para
19 la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y
20 mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio satelital y de
21 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e
22 Internet; o) La compra, venta, importación, exportación, consignación,
23 distribución, representación y/o agenciamiento, de toda clase de
24 medicamentos, insumos médicos, medicina alternativa de productos
25 naturales, bebidas energéticas; incluidos los productos biológicos tales
26 como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y
27 productos botánicos, tales como: antibióticos, quinina, estrictina,
28 sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de

1 codeína, vitaminas, provitaminas y preparados farmacéuticos para uso
2 médico o veterinario; Toda clase de medicina genérica, artículos de
3 higiene personal, tales como: jabón, shampoo, desodorante, colonia,
4 talco, crema, toallas sanitarias, tampones, pañales, tintes para el pelo;
5 ropa y paquetes quirúrgicos desechables y reusables, guantes,
6 mascarillas; Además podrá dedicarse a la Fabricación, compraventa,
7 importación, exportación y representación de calzado, ropas, nueva y
8 usada, cuero y telas; p) Compra, venta representación, consignación,
9 arrendamiento, reparación, remodelación y administración de toda
10 clase de bienes inmuebles; q) Además se dedicará a la producción de
11 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
12 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
13 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
14 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
15 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros instalar su
16 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma
17 para la comercialización de los productos de mar.- También se dedicará
18 a la industrialización en cualquiera de sus formas de todos los productos
19 que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
20 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
21 conservados, congelados, frescos para su venta; adquirir, vender y
22 organizar flotas pesqueras nacionales o extranjeras; instalar y
23 explotar por cuenta propia o ajena fábricas de fileteado, harina y aceite
24 de pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para
25 la producción y conservación del frío; importar y explotar esas mismas
26 mercaderías, equipos, maquinas, elementos y materiales de toda clase
27 de productos que tengan relación con la actividad principal de la
28 sociedad; r) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario,



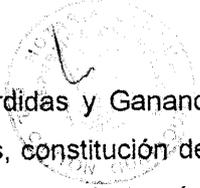
1 consignatario o franquiciado; s) El desarrollo y explotación agrícola en
2 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su
3 comercialización y distribución, tanto interna o externa; t) El desarrollo
4 y explotación ganadera en todas sus fases; u) La compra, venta,
5 corretaje, administración, arrendamiento, permita, agenciamiento y
6 explotación de bienes inmuebles; A La compra, venta, importación,
7 exportación y comercialización de maquinarias y equipos agrícolas ,
8 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
9 metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; artículos y
10 suministros de oficinas en general; v) La reparación, importación,
11 compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes,
12 motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios;
13 también se dedicara a la Renta o alquiler de toda clase de vehículos
14 dentro y fuera de la ciudad para terceros. También prestará el servicio
15 de operador turístico en todas sus fases; w) La importación,
16 exportación, producción, industrialización, envase, distribución y
17 comercialización de toda clase de producto comestible para el
18 consumo humano, animal o vegetal; También se dedicará a la
19 prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general;
20 A la explotación, industrialización y comercialización a nivel nacional e
21 internacional de productos lácteos; x) Administración de hoteles,
22 moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; a la
23 extracción, explotación, procesamiento, almacenamiento,
24 comercialización y distribución de petróleo y sus derivados; Al diseño,
25 construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios,
26 centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles,
27 carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas acueductos y
28 cualquier tipo de obra de infraestructura; y) La compra, venta,

1 importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos,
2 equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la oficina;
3 A la elaboración, importación, exportación, comercialización y
4 distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; La
5 importación y exportación de productos e insumos para la industria
6 alimenticia, textil y metalmecánica; A la importación y distribución de
7 artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y
8 viviendas en general; z) El desarrollo de la floricultura en todas sus
9 fases incluida su comercialización; Además se dedicará a la compra,
10 venta, distribución, consignación, representación y ediciones de toda
11 clase de libros y publicaciones relacionadas a su objeto social. Para
12 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su
14 objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
15 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
16 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
17 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la
18 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
19 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
21 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** el
23 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE NORTEAMERICA,** dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
27 cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el
28 Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica



1 en los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
2 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
3 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
4 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los
6 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
7 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
9 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
10 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
11 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
12 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
13 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran
14 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
15 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de
16 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
17 solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y
18 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
20 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
22 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
23 lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
27 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
28 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de

1 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los
3 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
4 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
7 Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno
8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión. *Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto*
11 *de la reunión.-* **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
12 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: previo a la
13 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o
14 a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el
15 *veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser*
16 *hechas en las mismas formas que las ordinarias.-* **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
18 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.
20 *De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el*
21 *Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que*
22 *contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de*
23 *Accionistas que concurrieren.-* **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
24 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
25 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO**
26 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
27 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
28 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance



1 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de
3 los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que
4 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
6 como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado
9 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
11 mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la
12 reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
13 una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
14 obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
16 conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario
17 redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el
18 objeto de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta
19 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
20 vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hallan hecho
22 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
25 presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que
26 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-
27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la

1 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
2 proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
4 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
9 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
10 Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
11 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
12 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
13 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
14 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
15 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
16 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
17 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
18 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
19 setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de
20 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
21 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o
24 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
25 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al
26 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
27 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
28 Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes



1 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
6 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
7 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
8 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
9 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
10 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
11 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
12 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
13 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
14 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
15 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
17 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
18 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
19 confieren los Estatutos ; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
20 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
21 impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el
22 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
23 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá
24 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los
26 Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de
27 Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el
28 Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la

1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
2 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
3 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,
5 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
9 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
11 pagado de la manera siguiente: el señor **PEDRO LUIS ZAMBRANO**
12 **GUERRERO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
15 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el
16 señor **JIMY ANDRES SALVATIERRA DIAZ** ha suscrito cuatrocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados
20 Unidos de Norteamérica.- El detalle del pago de las acciones suscritas
21 por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital otorgado por un Banco de localidad que se
23 adjunta como documento habilitante.- Los Accionistas pagarán el setenta
24 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
25 suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan
26 autorizados los comparecientes y el Abogado Manuel Calasanz para
27 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
28 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de



DEPOSITO A PLAZO No. 261405504
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOLEEC S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZAMBRANO GUERRERO PEDRO LUIS Id No. 0916722332		\$100.00
SALVATIERRA DIAZ JIMY ANDRES Id No. 0904010170		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	Viernes, 16 May 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

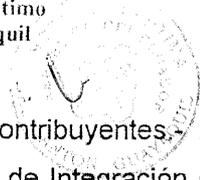
EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 16 de Abril de 2008

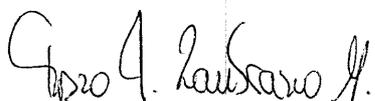
p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
rendon oimedo victoria esthela

No. 0000828



1 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco
3 de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de
4 estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado Manuel
5 Calasanz Picoita, registro número dos mil ciento treinta y cinco del
6 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
7 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
8 Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a
9 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario
10 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
11 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe -

12 

13 PEDRO LUIS ZAMBRANO GUERRERO

14 C.C.: 0916722382

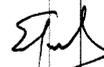
15 C. V. # 091 - 0123

16 

17 JIMY ANDRÉS SALVATIERRA DÍAZ

18 C.C.: 0904010170

19 C.V. # 024-0088

20 

21 EL NOTARIO

22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este quinto testimonio, que firmo y
23 rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el 18 de Abril del 2008



24 CUADOR
25 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
26 DE GUAYAQUIL



27 

28 Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de la Resolución No. 08.G.IJ.0002288, dictada el 23 de ABRIL del 2008, suscrita por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Carlos Terán Buenaño, al margen de la escritura de constitución de la compañía AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A. otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 18 de ABRIL del 2008.

Guayaquil, ABRIL 23 del 2008


EL NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 20.266
FECHA DE REPERTORIO: 24/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002288, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. CARLOS TERAN BUENAÑO**, el 23 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, de fojas 45.453 a 45.472, Registro Mercantil número 8.212. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 20266



S

REVISADO POR: *MS*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0007882

Guayaquil, - 7 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-